



CARÁTULA

Convenio General de Coordinación de fecha 01 de febrero del 2024 celebrado con **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN (SDHyBC)**

Tipo de instrumento:	Convenio General de Coordinación
Área solicitante:	Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Nombre, denominación o razón social:	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común (SDHyBC)			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Lic. Carla Yamileth Rivas Martínez		Secretaria	

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA" lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre "LAS PARTES".

Fecha de firma:	01 de febrero del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	01/febrero/2024	09/septiembre/2027	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Extensión y Difusión Cultural

No. interno de control:	005/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

registro
PDF

Elaboró: RYM

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR LA MTRA. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES Y COHESIÓN SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA":

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultos mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, municipal y de las demás entidades federativas, al igual que con los sectores social y privado.

I.3. Se encuentra representada por la **LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ** en su carácter de Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común, en virtud del nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 17 de enero de 2023 inscrito bajo el número 235, a folio 235, del libro 6 del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, teniendo

plenas facultades legales para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 27 fracciones, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. La MTRA. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, acredita su personalidad como Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Cohesión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, por designación de la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con fecha de nombramiento 1 de febrero de 2023, registrado bajo el número de inscripción 247, a folio 247 del libro 6 del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar señala como su domicilio legal el ubicado en el Sexto Piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la Avenida Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección

y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones de este convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**".

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a:

- Desarrollo de un programa de Servicio Social.
- Desarrollo de programas de Prácticas Profesionales.
- Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural.
- Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación tecnológica.
- Impartición de cursos de educación continua, diplomados y programas de posgrado.
- Impartición conjunta de clases, cursos o talleres.
- Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de "**LA UNIVERSIDAD**", así como personal administrativo de "**LA SECRETARÍA**".

TERCERA: ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. La ejecución y alcance de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda se desarrollarán conforme a lo siguiente:

1. Desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo y de transferencia conjuntos, mediante los cuales se consiga:
 - a. Identificar áreas de interés mutuo para las **"LAS PARTES"**.
 - b. Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos entre las **"LAS PARTES"**.
 - c. Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación conjuntos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiación de empresas y organismos.
 - d. Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación.
 - e. Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para **"LAS PARTES"**.
2. La organización de seminarios conferencias, cursos, publicaciones conjuntas y otras actividades de cooperación se sujetará conforme al calendario de **"LAS PARTES"**.
3. Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.
4. El intercambio de información entre **"LAS PARTES"** a través de todos los medios a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación y cualquier otra que las **"LAS PARTES"** consideren adecuada, pero respetando en todo momento los aspectos de propiedad intelectual, derechos de autor y confidencialidad.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. LA SECRETARÍA":

- a) Aceptar a los estudiantes, docentes, investigadores o personal autorizado por **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo con los programas descritos en la Cláusula Primera.
- b) Apoyar a los alumnos, docentes o investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"**, con sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vea afectada el desarrollo de sus actividades.
- c) Coordinarse con **"LA UNIVERSIDAD"** para la creación o modificación de los programas descritos en las Cláusula Primera y Segunda, acorde a la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.

- d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UNIVERSIDAD"** en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente.
 - e) A través del personal adscrito, **"LA SECRETARÍA"**, brindará el apoyo necesario en el acompañamiento, asesoría y explicación de los lineamientos administrativos, así como los referentes a los programas institucionales para las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - f) Proyectar y difundir las actividades académicas, culturales y sociales que promueva el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II. **"LA UNIVERSIDAD"**:
- a) Aceptar a los empleados o el personal autorizado por **"LA SECRETARÍA"**, dentro de sus instalaciones, de acuerdo con los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda.
 - b) Poner a disposición de los empleados o del personal autorizado de **"LA SECRETARÍA"** sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades cotidianas de la comunidad universitaria.
 - c) Proponer a **"LA SECRETARÍA"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **"LA SECRETARÍA"**, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
 - d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal y profesionistas especializados de **"LA SECRETARÍA"**.
 - e) Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores.
 - f) Acordar el manejo de la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la práctica institucional y lo correspondiente al servicio social y a las prácticas profesionales, así como las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de intervención e investigación.
 - g) Presentar programas y/o proyectos de atención integral coordinadas a los planes y programas con que cuenta **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior con la finalidad de permitir

a las y los estudiantes cumplir con los planes académicos de preparación profesional que la formación implica.

- h) Difundir las convocatorias y los programas que implemente **"LA SECRETARÍA"** entre el alumnado.
- i) Promover e incentivar el servicio social y/o prácticas profesionales en los centros y espacios comunitarios en los que lleva a cabo sus actividades la Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social de **"LA SECRETARÍA"**.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Realizar las actividades objeto del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por la cláusula inmediata posterior, en estricto apego a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Primera.
- b) Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
- c) Proporcionarse un listado de los alumnos que participarán en los proyectos derivados del presente convenio.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes registrados en los proyectos contemplados en el presente convenio, llevando un registro estricto de las entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde las instalaciones en donde sean ubicados por **"LAS PARTES"**.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se podrán elaborar programas y proyectos de ser considerado y aprobado por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de **"LAS PARTES"** designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **Dra. Ruth del Carmen Grajeda González**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural.

Por parte de "LA SECRETARÍA", a quien ocupe la titularidad de la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Cohesión Social.

SÉPTIMA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que "LAS PARTES" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios.
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesario.
- Proponer a "LAS PARTES" modificaciones al contenido de los Convenios Específicos de Colaboración, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes.
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación.
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que "LAS PARTES" designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto.
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio.
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de "LAS PARTES".

OCTAVA: CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a dicho cambio, de lo contrario, se entenderá que estos avisos, comunicaciones y notificaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán sus efectos legales en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

NOVENA: NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán realizarse por escrito, el envío de las mismas se dará de manera física y deberán acusarse de recibido sin excepción a través del mismo medio, siendo debidamente dirigidos a la parte que corresponda al domicilio manifestado para efectos de este convenio.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder derechos a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA SEGUNDA: USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de agosto del año 2027**

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante la notificación a su contraparte con un plazo mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros, exponiendo las razones de su determinación.

Respecto a las obligaciones que se estén ejecutando al darse por terminado anticipadamente este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas que se hayan iniciado hasta su debida conclusión.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público.
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.



DÉCIMA NOVENA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "**LAS PARTES**" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "**LAS PARTES**" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "**LAS PARTES**" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA TERCERA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN.: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo., a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, AL ALCANCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRA. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBSECRETARIA DE GRUPOS
VULNERABLES Y COHESIÓN SOCIAL

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2024. CONSTE